

189 de 9 de agosto) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, le notifico el siguiente acto administrativo de Iniciación de Procedimiento Sancionador 45/PC/99/0024

A) Persona o personas presuntamente responsable (s):

Uceda Vaquero, Casimiro
Vecino de Ajofrín
Calle Julio Robledo, 1 bajo
Con D.N.I. 50423752 R

B) Hechos denunciados:

Pescar sin licencia en la finca "El Carpío" l.m. de Belvis de la Jara (TO). Hechos denunciados el 14 de marzo de 1999 a las 10:30 horas.

C) Calificación Jurídica de los cargos imputados: Infracción administrativa: Menos Grave tipificada en Art. 48.2.1 Ley 1/92 de 7 de mayo de Pesca Fluvial D.O.C.M. n1 56/92.

D) Sanciones que pueden corresponder: sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción:

Multa de : de 25.001 ptas. a 100.000 ptas. (Art. 49.1.b)
Medidas complementarias: Ninguna

E) Nombramiento de instructor:

Se nombra instructor a D^a Dolores Collado Díaz.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 30/1992, el instructor puede ser recusado por Vd. en cualquier momento de la tramitación del expediente, en escrito en el que se haga constar la causa o causas en que funda la misma.

F) La resolución de este expediente corresponde al Delegado Provincial de Agricultura y Medio Ambiente en base a las atribuciones establecidas en el Decreto 141/97, de 7 de octubre, por el que se atribuyen competencias a los órganos que integran la Consejería de Agricultura y M.A. y Decreto 21/96 de 13 de febrero.

A tenor de lo dispuesto en el Art. 8 del Real Decreto 1398/1993, existe la posibilidad de reconocimiento de responsabilidad por parte del denunciado y el consiguiente pago voluntario de la sanción y medidas complementarias.

En este caso, el ingreso de la sanción lo podrá hacer efectivo en la c/c n1

5115189 de la Caja Postal a nombre de la Delegación Provincial y Medio Ambiente de Toledo y enviar el original del ingreso a estas oficinas.

G) Medidas de carácter provisional acordadas por el órgano competente para iniciar el procedimiento: Ninguna

H) Se le indica el derecho que le asiste a formular alegaciones en el plazo de 15 días, pudiendo examinar el expediente en esta Delegación Provincial en el mismo plazo y aportar los documentos y proponer las pruebas que estime oportunas.

De no efectuar alegaciones sobre el contenido de este escrito de iniciación del procedimiento en el plazo de quince días la Iniciación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC y con los efectos previstos en dicha ley.

Toledo, 12 de abril de 1999

El Delegado Provincial
FCO. JAVIER NICOLÁS GÓMEZ

Consejería de Educación y Cultura

Decreto 32/1999, de 13-04-99, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento el inmueble correspondiente al Colegio Infantes, localizado en Toledo.

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural del inmueble correspondiente al Colegio Infantes, localizado en Toledo, conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de

la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, (interpretado conforme a la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/86, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/94, de 21 de enero), a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de abril de 1999,

DISPONGO:

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, al Colegio Infantes, localizado en Toledo, y cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 13 de abril de 1999
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

El Consejero de Educación y Cultura
JUSTO TOMAS ZAMBRANA PINEDA

ANEXO

DESCRIPCIÓN HISTORICO-ARTISTICA

El Colegio de Infantes fue fundado por el Cardenal Siliceo en el siglo XVI. El edificio, terminado ya en 1559, no se construyó de nueva planta, sino que fue fruto de la remodelación de un inmueble ya existente. La planta, totalmente irregular, viene impuesta por las calles adyacentes, las cuales convierten al Colegio en un edificio exento.

El edificio está organizado en torno a dos patios irregulares y carece de una gran escalera. La entrada principal se hace a través de una puerta, por donde se penetra a un zaguán.

El exterior es de mampostería, muy sencillo, y presenta una cierta regularidad en la distribución de sus huecos. Los de las ventanas tienen unas her-

mosas rejas, obra del Maestro Domingo, rejero de la Catedral. Como elemento fundamental de las distintas fachadas se halla la puerta principal. El hueco adintelado de ésta se halla enmarcado por dos hermosas canéforas y, en su parte superior por el escudo del cardenal Silíceo sostenido por dos putti. Por encima del entablamento, decorado con máscaras, tritones y putti, se instala un tondo con la Virgen y el Niño, de influencia italiana; a ambos lados aparecen sedentes las representaciones de la Justicia y de la Fe. La portada está rodeada por un almohadillado sobrepuesto al muro de mampostería.

De la traza y ejecución de la obra se encargó Francisco de Villalpando, también autor de la reja del presbiterio mayor de la Catedral; y muy posible-

mente fuera su maestro de obras principal Alonso de Covarrubias, dada la gran vinculación existente entre el Colegio y el Cabildo de la Catedral.

OBJETO DE LA DECLARACIÓN

Inmueble correspondiente al Colegio Infantes, localizado en Toledo.

ÁREA DE PROTECCIÓN

Vendría definida por:

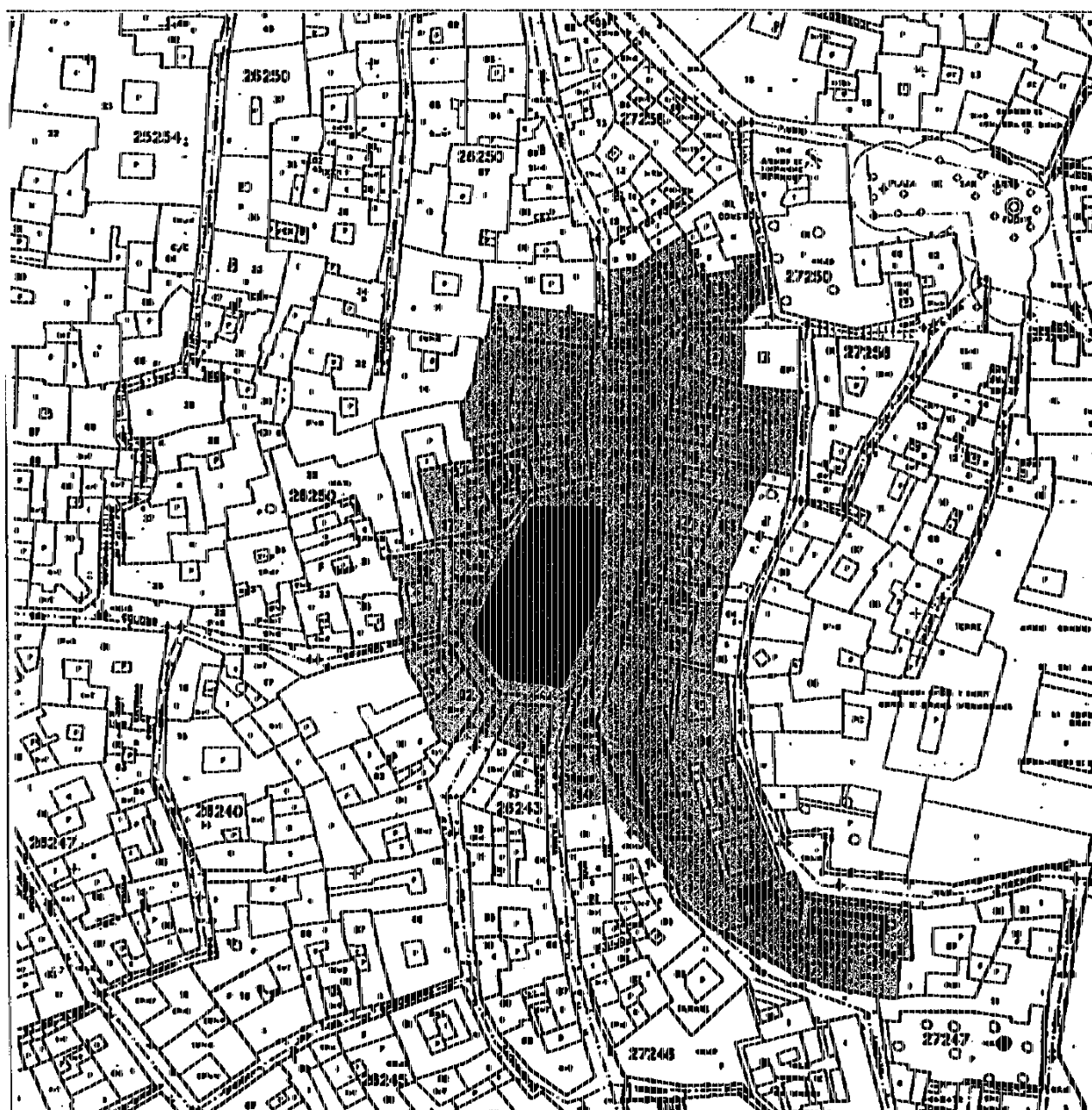
Manzana: 26243, parcela 01 completa.
Manzana: 27246, parcela 10 completa.
Manzana: 27247, parcelas 06,13,14,20,15,03,16,17,02 y 18 completas.
Manzana: 27258, parcelas 07 y 08 completas.
Manzana: 26250, parcelas



12,13,15,16,17 y 19 completas.
Manzana: 26240, parcelas 01 y 02 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Todo ello según plano adjunto.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.



DENOMINACION	COLEGIO INFANTES	
AREA DE PROTECCION		
OBJETO DE LA DECLARACION		
SITUACION	TOLEDO	ESCALA 1:1000